



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2020

No. 269

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el tabulador de cobro de derechos por los servicios médicos que presta la Ciudad de México 5

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Deportivate 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 44
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020 64

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Programa de Apoyo Integral a las Mujeres para la Equidad (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2020	81
Alcaldía en Xochimilco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento Interno de su Concejo	103
Instituto Electoral	
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2019	127
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020	144
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad, para el ejercicio 2020	157
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el financiamiento público para actividades específicas, para los partidos políticos como entidades de interés público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2020	171
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba ampliar los plazos establecidos en el apartado “II. De la Consulta”, subapartado “B) Bases”, en sus Bases Segunda, numeral 4 y Quinta, numeral 1; así como modificar las Bases Tercera; Sexta; Séptima, numerales 1, 2 y 3; Octava, numerales 1 y 2; y, Novena numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021	181
Tribunal Electoral	
♦ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer el informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2019, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de enero de 2020	191
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Jefatura de Gobierno.- Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/001/2020.- Adquisición de vales de despesa	192
♦ Jefatura de Gobierno.- Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/001/2020.- Contratación del servicio de liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México	193
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Consultoría y Capacitación en Soluciones Avanzadas de Seguridad Informática, S.A. de C.V.	194
♦ Aviso	195



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	COMO PARTICIPA EN ESTE PROGRAMA SOCIAL
Dirección General de Desarrollo Social	Da el visto bueno al programa, resuelve como primera instancia inconformidades o quejas.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo a sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de

	dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.
--	--

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.-Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector honestidad, austeridad republicana y buen gobierno puntos Eje 1 igualdad y derechos eje 4 Ciudad de México capital cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.-Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4to Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social, Artículo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Capítulo V. De la Ciudad productiva Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

3.-DIAGNÓSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

Este programa social se implementó en el ejercicio fiscal 2019 bajo el nombre ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO con un número de 300 beneficiarios a través de 30 maestros en diferentes instrumentos. Para este periodo 2020 se pretende que los usuarios que continúen o de nuevo ingreso en el programa social concluyan este 2020 con la certificación en la ejecución del instrumento elegido, el nombre del programa no sufre cambios y se pretende beneficiar a 300 usuarios a través de 30 facilitadores.

3.2.-PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

La música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión social en niños y jóvenes con diversas problemáticas socio cultural y afectivo para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El valor agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musicales que favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad de ocio relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas. La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta

intercensal 2015) El programa social atiende la necesidad de poner la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el impacto social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al derecho a la educación artística y el acceso a la cultura y su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de la niñez y la juventud fomentando su integración social.

3.2.1 LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias para que niños y jóvenes accedan a una formación musical que impacta de manera favorable en la capacidad de los niños para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, y por lo tanto, el aprendizaje e impulsa a el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así como, favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario.

3.2.2 LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de los niños, especialmente durante la adolescencia. La práctica y progresos diarios, y el compartir la música con otras personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en el joven la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones. La música cambia la manera de pensar de las personas que estudian música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural a la participación en la vida cultural.

3.2.4 POBLACIÓN POTENCIAL

En la Alcaldía de Iztacalco de un total de población de 390,348 habitantes en un rango de edad de 6 a 14 años de los cuales 47,490 asisten a la escuela; del grupo de 10 a 14 años, 8% son mujeres y 6% son hombres, la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un rango de 15 a 29 años corresponden al 8.8% del total. Este programa social beneficiara a 300 niños, niñas jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habitan en Iztacalco a través de 30 facilitadores de 18 a 70 años que vivan en Iztacalco.

3.3 JUSTIFICACIÓN

La música es representante de la cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la música es una herramienta educativa.

La música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir es un instrumento, por tanto, que nos trasmite pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de socialización través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa PILARES de la Ciudad de México con quienes se establecería comunicación con el fin de cruzar los padrones de facilitadores para evitar duplicidad de beneficios.

4. OBJETIVO

Brindar a 30 personas con capacidad de enseñar a otras personas música, la oportunidad de compartir estos conocimientos como facilitadores recibiendo un apoyo económico que les permita favorecer su economía y desarrollo personal.

4.1 OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Por medio de clases de música incentivar que 300 usuarios obtengan los conocimientos musicales que les permitan lograr la ejecución de un instrumento musical por medio de clases de calidad impartidas a través de facilitadores.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Brindar clases de música en las 2 escuelas de iniciación musical de la Alcaldía de Iztacalco donde 300 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que vivan en Iztacalco podrán contar con un instrumento musical que se les asignara durante su instrucción a través de 30 facilitadores que vivan en Iztacalco de 18 a 70 años

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Los habitantes de Iztacalco jóvenes y niños es superior a los 45;000 habitantes distribuidos de la siguiente manera de 10 a 14 años, 8% son mujeres y 6% son hombres, la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un rango de 15 a 29 años corresponden al 8.8% del total. Este Programa Social está dirigido a 300 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años y 30 facilitadores de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco.

5.2 Las personas que serán usuarias de este programa social serán hasta 600 personas niños y niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases. En caso de las personas facilitadores serán personas de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco y que estén capacitados para impartir clases de música.

5.3 En caso de que el número de solicitantes a facilitadores sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

En el caso de los usuarios se priorizara a las personas hombres y mujeres niñas y niños que habiten en estas colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4 Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco deberán contar con certificación o constancia o cedula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad así mismo deberán presentar curriculum vitae y un plan de trabajo a 12 meses. Deberán tener un mínimo de 10 estudiantes por clase.

Sus funciones serán:

- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios

- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaboraran la lista mensual de asistencia de los usuarios
- Elaboraran su reporte de avance mensual
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán que el número de usuarios sea el indicado, la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo. Las actividades se llevarán a cabo serán en las dos escuelas de iniciación musical con que cuenta la alcaldía cada escuela de iniciación musical cuenta con instrumentos musicales que son parte del equipamiento de la escuela.

ACTIVIDAD	LUGAR	HORARIOS
Clases con instrumento	Escuela de iniciación artística "Silvestre Revueltas" Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán	10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Clases con instrumento	Escuela de iniciación artística "Silvestre Revueltas" Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán	16:00 a 19:00 de lunes a viernes
Clases con instrumento	Escuela de iniciación musical "Pablo Moncayo" Calle 1 s/n entre Eje 1 norte Xochimilco y calle Guadalupe colonia Pantitlán	10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Clases con instrumento	Escuela de iniciación musical "Pablo Moncayo" Calle 1 s/n entre Eje 1 norte Xochimilco y calle Guadalupe colonia Pantitlán	16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes

6. METAS FÍSICAS

6.1. Otorgar clases gratuitas de música a 300 usuarios niños niñas, jóvenes, hombres y mujeres de 6 a 29 años con clases de música de calidad a través de 30 facilitadores hombres y mujeres de 18 a 70 años quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 pesos mensuales en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2020

6.2 Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias e indicando un rango de edad.

6.3 Para este ejercicio fiscal los beneficiarios recibirán clases gratuitas de calidad de formación musical y ejecución de un instrumento, mismo que se les asignara en las escuelas de iniciación musical y podrán utilizar en las instalaciones de estas durante el tiempo que dure el programa los facilitadores recibirán un apoyo económico por la impartición de clases de calidad.

6.4 Los beneficiarios deberán presentarse a sus clases y participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia sus maestros y demás compañeros. Los beneficiarios facilitadores de servicios deberán impartir sus clases en los horarios y lugares establecidos.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Beneficiar a 300 usuarios niños, jóvenes, hombres y mujeres, de 6 a 29 años con clases de música y la asignación de un instrumento musical para su instrucción durante 12 meses y a 30 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000 pesos mensuales durante 12 meses. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se realizaran en espacios propios de la alcaldía.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$2,160,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	30 facilitadores con \$6,000 pesos mensuales por 12 meses	12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2020
\$0.00	Hasta 300 usuarios con clases de música gratuitas y la asignación de un instrumento musical durante la duración del programa	Clases de lunes a viernes en dos horarios a elegir en las dos escuelas de iniciación musical.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2 Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, casas del adulto mayor en los edificios de la alcaldía y en las escuelas de iniciación musical de la alcaldía “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y “Pablo Moncayo” ubicada en calle 1 entre calle Guadalupe y eje 1 norte Pantitlán, colonia Pantitlán

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133, en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.1.4 Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

Para los facilitadores:

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco
- Tener de 18 a 70 años
- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Curriculum vitae
- Programa de trabajo a 12 meses

Para los usuarios interesados en participar en las clases:

En caso de ser menores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable
- CURP del menor
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

En caso de ser mayores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los **usuarios** interesados en seguir participando en este programa social y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior deberán presentarse con la documentación señalada al día hábil siguiente de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación y se le indicará el día, lugar y hora en que deberá presentarse a su examen de talento.

Los usuarios interesados en participar por **primera vez** en este programa social deberán presentarse con la documentación señalada el día hábil siguiente de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación y se le indicará el día, lugar y hora en que deberá presentarse a su examen de talento.

8.3.2.- Los interesados en **continuar participando como facilitadores** y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior, podrán presentarse con la documentación señalada al día hábil siguiente a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas **para la actualización de su expediente.**

Los interesados en participar como facilitadores **por primera vez** podrán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas donde se recibirá su documentación para su análisis y en su caso para la incorporación al programa.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Los interesados en **participar como facilitadores de nuevo ingreso** estarán sujetos al número de bajas o ausencias que se hayan generado y serán notificados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Los usuarios interesados en **participar de nuevo ingreso** a este programa social serán seleccionados de acuerdo con los criterios de selección de este programa y si cumplen con los requisitos señalados estarán sujetos al número de espacios disponibles.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores y usuarios de primer ingreso o de continuidad deberán:
-Llenar una cedula de identificación personal y de composición familiar (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.

-Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los facilitadores y otros usuarios y de que la información proporcionada es verídica.

Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes acudirán el día hábil siguiente de publicada está a la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los usuarios y facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificará a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7 Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños niñas, personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Se publicará la lista de beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Derechos Culturales, después de ser notificados.

8.3.12.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores:

-Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios

- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el calendario de actividades.
- Tener como mínimo 10 usuarios inscritos en cada clase
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance mensuales y listados de asistencia

Para los usuarios:

- Conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a sus clases puntualmente
- Cuidar las instalaciones donde tomen sus clases

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL**Para los facilitadores:**

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- No contar con el mínimo de inscritos para sus clases
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbal o físicamente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario:

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 3 inasistencias sin justificar
- Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos física o verbalmente
- Dañar las instalaciones donde tomen clases

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.-Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora. Para presentar sus apelaciones directamente con la directora.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**En caso de los facilitadores:**

9.1.- Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años. Aquellos que presenten un mejor plan de trabajo y curriculum vitae.

9.2. En caso de los usuarios que hayan aprobado su examen de talento Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango de edad de 6 a 29 años niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su cedula de identificación personal y de composición familiar.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores serán notificados vía telefónica y posteriormente podrán consultar el listado que se publicara en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Los usuarios podrán consultar las listas de beneficiarios publicadas en la Dirección de Derechos Culturales, al recibir su recibo de entrega de documentos se le indicara de acuerdo con los tiempos establecidos el día en que podrán acudir a consultar los listados.

Etapas 1 Recepción de solicitudes y documentación los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
Dirección de Derechos Culturales

Etapas 2 audición de los exámenes de talento, análisis y selección de beneficiarios 10 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción. Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 3 Notificación a los solicitantes aceptados. Notificación a los solicitantes que no fueron aceptados. Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 4 Publicación del listado de beneficiarios usuarios y facilitadores Dirección de Derechos Culturales

Etapas 5 Implementación del programa social. Pago de dispersiones, supervisiones, acompañamiento a los usuarios.
Dirección de Derechos Culturales

10.1.1.- Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el

uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4.-La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.-Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.-La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Derechos Culturales realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.-Para verificar que los facilitadores y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizarán supervisiones y encuestas de satisfacción.

La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán. código postal: 08000.

11.2 Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los beneficiarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3 En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social

12.2 Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social.

12.3 “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.-Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de los proyectos y pequeños negocios para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Brindar a 30 personas con capacidad de enseñar a otras personas música, la oportunidad de compartir estos conocimientos como facilitadores recibiendo un apoyo económico que les permita favorecer su economía y desarrollo personal.	Personas de 6 a 29 años atendidas durante el periodo	Población programa para atender/ Población atendida en el periodo X 100	De suficiencia	Solicitudes	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	No cubrir el número de estudiantes estimado	Clases impartidas 100% de apoyos económicos entregados
Propósito	Brindar clases de música en las escuelas de iniciación musical de la Alcaldía de Iztacalco donde 300 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años podrán contar con un instrumento musical durante su instrucción a través de 30 facilitadores de 18 a 70 años.	Recurso económico utilizado por los facilitadores para mejorar su situación económica	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/Número total de beneficiarios del programa social	De eficiencia	Pesos	Reporte de avance mensual,	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	Que los facilitadores brinden clases de calidad	Hasta 300 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Componentes	Clases de música gratuitas. Asignación de un instrumento musical. Apoyo económico	Recursos	Dispersiones económicas realizadas /dispersiones económicas programadas en el periodo 2020	De eficiencia	Total, de beneficiarios / total de recursos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que no se cubra el número de usuarios estimado Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones	Hasta 300 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Actividad 1	Recibir documentación de acuerdo con lo solicitado en los requisitos de este programa	Eficiencia	Número de solicitudes/Número de beneficiarios	Cobertura	Total, de usuarios y facilitadores / total de clases impartidas y dispersiones entregadas	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que la documentación que lleven los solicitantes no sea correcta	Hasta 300 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Actividad 2	Impartir las clases programadas. Elaborar padrón de beneficiarios y oficios para gestionar los pagos correspondientes	Actualización y seguimiento de beneficiarios	Total, de beneficiarios/ total de clases impartidas Dispersiones económicas realizadas /Total de beneficiarios	cobertura	Total, de beneficiarios / total de recursos entregado	Reportes de avance mensual y reportes finales	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Reportes de avance, supervisiones aleatorias durante las clases.	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de algún usuario en cuanto a la asistencia a sus clases	Hasta 300 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

13.3.-Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud y entregando su documentación
Modalidad	Presencial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicioperteneiente a la Alcaldía Iztacalco.

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial,

Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Flores Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO